

## ACLARACIONES AL MODELO DE INSTANCIA

(Reverso)

Al dorso de la instancia se hará constar toda la documentación que se acompaña, de acuerdo con lo prevenido para cada caso en la convocatoria.

- (1) Una fotografía pegada o cosida y cinco cogidas con clips y escrito al dorso nombre y apellidos
- (2) Nombre y apellidos con mayúsculas y sin abreviaturas.
- (3) Deberá acompañarse la documentación que especifica el artículo segundo de la presente convocatoria.
- (4) Nombre y dos apellidos del padre.
- (5) Especificuen situación del padre, los hijos de militar.
- (6) Nombre y dos apellidos de la madre.
- (7) Bien detallada la de los padres
- (8) Para los que se les exige tener aprobado el Curso Preuniversitario.
- (9) Para los acogidos al apartado a) de las disposiciones transitorias del Decreto número 3057/1964 («Boletín Oficial del Estado» número 244 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 123).
- (10) Paisano o militar
- (11) Sólo para militares
- (12) Profesional, de complemento o eventual.
- (13) Huérfano de guerra hijo de Laureado.
- (14) Para los acogidos al apartado a) de las disposiciones transitorias del Decreto número 3057/1964.
- (15) Para aquellos que deseen mejorar nota. Tache lo que no le interese.
- (16) Tache lo que no le atañe.
- (17) Indique los motivos.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Capitanes de Pesca correspondiente a la convocatoria del mes de noviembre de 1966.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308) por la que se regulan los exámenes para optar a los títulos o certificados profesionales marítimos,

Esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien disponer:

1. Los exámenes para Capitán de Pesca correspondientes a la convocatoria del mes de noviembre de 1966 darán comienzo el 30 de dicho mes, con una duración total de dieciséis días.

2. Los exámenes constarán de tres grupos de materias, «A», «B» y «C», siendo condición precisa haber aprobado el grupo «A» para poder presentarse a examen del «B», pudiendo aprobarse el «C» independientemente. Estos grupos estarán formados por las materias siguientes:

Grupo «A»: «Matemáticas».

Grupo «B»: «Construcción Naval y Teoría del Buque», «Astronomía Náutica y Navegación» y «Pesca Marítima».

Grupo «C»: «Derecho Marítimo».

3. Los exámenes se ajustarán a los programas aprobados por Orden del Ministerio de Comercio de fecha 9 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 97) y serán escritos, dividiéndose el de «Astronomía Náutica» y «Navegación» en dos partes: una práctica, consistente en la resolución de cálculos náuticos, y otra teórica.

4. A estos exámenes pueden presentarse:

a) El personal de la Marina de Pesca que se encuentre en posesión del título de Patrón de Pesca de Altura determinado en el Decreto número 629/1963, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 83).

b) Los Patrones de Pesca de Gran Altura que deseen canjear su título por el de Capitán de Pesca, los cuales se ajustarán en sus exámenes a los programas determinados en el artículo 17 de la Orden del Ministerio de Comercio de 9 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 123).

c) Los Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante, en las condiciones determinadas en la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 14 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 170).

5. Los candidatos solicitarán su admisión a los exámenes ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

6. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 300 pesetas en concepto de «derechos de examen», fijada por la Orden ministerial citada, deberán entregarse en esta Subsecretaría en los días 26, 28 y 29 de noviembre, exclusivamente.

7. El Tribunal que ha de juzgar estos exámenes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel Pieltain Moreno, Director general de Instrucción Marítima.

Secretario: Don Emilio Arrojo Aldegunde, Jefe de la segunda Sección de la Dirección General de Instrucción Marítima.

Vocales: Don Angel María de Urrutia y de Landaburu, Director y Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona, que actuará del 30 de noviembre al 16 de diciembre; don Salvador Silva López, Profesor de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Cádiz, del 30 de noviembre al 2 de diciembre; don Cesáreo Díaz Fernández, Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona, del 3 al 5 de diciembre; don Francisco Gómez Ruiz, Profesor de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Lanzarote, del 12 al 15 de diciembre; don José Gómez Nuche, Profesor de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Vigo, del 5 al 14 de diciembre, y don Antonio Espinosa Chapinal, el 13 y 14 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 193) y demás disposiciones complementarias, los Vocales, a efectos de percepción de dietas por comisión de servicio, se clasificarán en el grupo tercero, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán por este Organismo la fecha de presentación y terminación de la misión desempeñada por el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las «asistencias» que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario 100 pesetas, y para los Vocales, 75 pesetas por sesión.

Por razón de tiempo y distancia, el Profesor don Francisco Gómez Ruiz efectuará su desplazamiento en avión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1966.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción Marítima.